

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	•				
	11	m	er	^	•
1 7			-	.,	_

Referencia: EX-2021-16490346-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-16490346- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus fusionados EX-2021-16731380- GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-17224529- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-17441433- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por los cuales tramitan el pago de facturas a favor de la firma TELECENTRO S.A. por la provisión del servicio de conectividad (internet, telefonía y televisión por cable) brindado a diversas dependencias policiales del Ministerio de Seguridad durante los meses de marzo y abril del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada solicita el pago de las facturas B N° 0062-00001523 de \$928.953,30, N° 0062-00001524 de \$186.766,97, N° 0062-00001525 de \$928.953,30 y N° 0062-00001526 de \$186.766,97, por la provisión del servicio de conectividad (internet, telefonía y televisión por cable) brindado a diversas dependencias policiales del Ministerio de Seguridad durante los meses de marzo y abril del año 2021;

Que obran los remitos R N° 00083-00001105, N° 00083-00001106, N° 00083-00001107 y N° 00083-00001108 y las facturas citadas debidamente conformados, lo que acredita la real prestación del servicio en cuestión;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa formulo su expreso aval a la gestión iniciada y justifica las razones que motivaron la prestación del servicio en dicho período sin amparo contractual, mientras que han tomado intervención el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones agrega antecedentes de contrataciones anteriores al plazo reclamado, informando que conforme surge de los registros obrantes en el sistema informático de la Contaduría General de la Provincia, registra como último antecedente el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 51/2017, por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 17/04/2017, la cual fuera prorrogada en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera

(SIGAFPBA), mediante su similar N° 21675/2018, para la prestación del servicio ut supra mencionado, por idéntico período y cuyo vencimiento operó el día 31/08/2019 y que a través del Expediente Electrónico N° EX-2019-27413443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramitó la Licitación Pública Nº 1/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0088-LPU20), formalizándose el contrato con la firma reclamante mediante la Orden de Compra N° 170-2031-OC21 con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 25/06/2021;

Que la Dirección de Presupuesto ha generado las solicitudes de gastos N° 40799, N° 40805, N° 40810 y N ° 40815 en el Sistema de Gestión y Administración Financiera SIGAFPBA, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia manifiesta que vista la aludida Orden de Compra 21675/18, cuyos precios se condicen con los facturados y consultada la actuación citada precedentemente (EX-2019-27413443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -Proceso de Compra PBAC N° 170-0088-LPU20) por donde tramitó la actual contratación del servicio, en la cual los precios presupuestados en la misma, con fecha 22/7/2020 se condicen con los facturados, en los términos del Decreto 523/18, estima que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, opinando en forma coincidente que procede el dictado del pertinente acto administrativo de autorización del pago de la factura de mención, bajo la figura del legítimo abono;

Que en cumplimiento de las normas vigentes, obran las constancias de inscripción AFIP, de cumplimiento fiscal ARBA y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó las facturas y los remitos citados, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 523/18 y de conformidad con los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias previstos en el Decreto № 845/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A. (CUIT: 30-64089726-7) de las facturas B N° 0062-00001523 (DOCFI-2021-21935985-GDEBA-DGAMSGP), N° 0062-00001524 (DOCFI-2021-21936127-GDEBA-DGAMSGP), N° 0062-00001525 (DOCFI-2021-21936253-GDEBA-DGAMSGP)

DGAMSGP) y N° 0062-00001526 (DOCFI-2021-21936437-GDEBA-DGAMSGP), por el monto total de pesos dos millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta con cincuenta y cuatro centavos (\$2.231.440,54), por la provisión del servicio de conectividad (internet, telefonía y televisión por cable) brindado a diversas dependencias policiales del Ministerio durante los meses de marzo y abril del año 2021, bajo la figura del legitimo abono, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformo las facturas y los remitos citados, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. El importe a que asciende el presente gasto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - LEY № 15.225: Jurisdicción 17 - Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.231.440,54).

ARTÍCULO 4º. Disponer la falta de mérito para iniciar la apertura del procedimiento investigativo tendiente a determinar responsabilidades administrativas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. Una vez cancelado el gasto, remitir las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104°, inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar dentro de los cinco días de la firma del presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA y pasar a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal (Dirección General de Administración). Cumplido, archivar.-